



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 25 JUN. 2013

DECRETO N° 2206/LB

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 17 de abril de 2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo; La Resolución Exenta N° 2157 de fecha 12 de junio de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo que aprueba el Convenio de Promoción de Salud; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO :

APRUÉBESE el Convenio de Promoción de Salud suscrito con fecha 17 de abril de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **OSVALDO IRIBARREN BROWN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED].

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

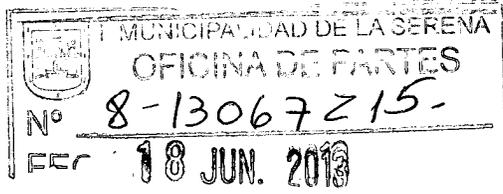


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Coquimbo
 - Dideco
 - Administrador Municipal
 - Contraloría Interna
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVV/ksd.





CD/AG/PA/RY/68/8cp
920

RESOLUCION EXENTA N° **2157** /
LA SERENA, **12 JUN 2013**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones, sobre Código Sanitario; En el D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Ley N° 19.886; la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 40/2010, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 17 de abril del 2013, se celebró Convenio Promoción de Salud entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena.
2. Que se hace necesario contar con un instrumento que le dé certeza al señalado contrato para que entre en vigencia.
3. Que en mérito de lo anterior y de las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN (E)

SE RUEBASE el Convenio Promoción de Salud, de fecha 17 de abril de 2013, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena, N° 69.040.100-2, de acuerdo al texto que se transcribe a continuación:

**CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 17 de abril de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, representada por su Secretario Regional Ministerial don Osvaldo Iribarren Brown, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Joaquín N° 1801, comuna de La Serena, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

A) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.

B) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.

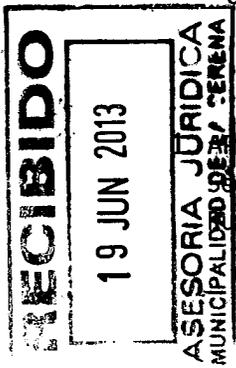
C) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$13.183.353.- (trece millones ciento ochenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".





CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 17 de abril de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, representada por su Secretario Regional Ministerial don Osvaldo Iribarren Brown, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Joaquín N° 1801, comuna de La Serena, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

A) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.

B) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.

C) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

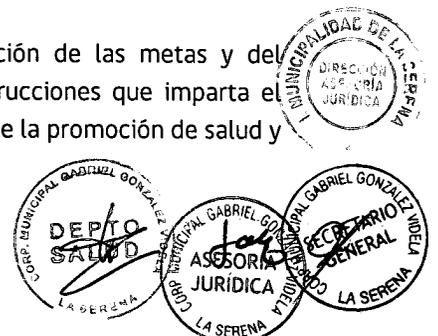
Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$13.183.353.- (trece millones ciento ochenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico mensual, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.





La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2013", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.

OCTAVO:

El nombramiento de Dr. Osvaldo Iribarren Brown, como Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto Supremo de Nombramiento 40/2010, y las facultades para celebrar el presente convenio, constan en el Decreto Supremo 146/2004, ambos del Ministerio de Salud. La personería de don Roberto Jacob Jure, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3496/12, de fecha 19 de noviembre de 2012, de la I. Municipalidad de La Serena.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO
CDC/PAD/AVW/GCP/gcp



SR. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA





ANEXOS

INSTRUCCIONES PARA RENDICIÓN Y CIERRE DE LOS PLANES COMUNALES DE PROMOCIÓN DE SALUD

A fin de resguardar los procedimientos para un adecuado desarrollo técnico y administrativo de los Planes Comunales de Promoción, se instruye tener en consideración los siguientes puntos:

- Monitoreo Financiero y Técnico

El encargado del Departamento de Desarrollo Institucional tiene entre sus funciones la revisión de la documentación de respaldo enviada por el municipio mensualmente, (estado de avance de la ejecución financiera con los respectivos verificadores financieros y técnicos). Esta rendición se inicia trascurrido un mes de la fecha de transferencia de recursos al municipio.

Los verificadores técnicos corresponden a los respaldos de la ejecución de las actividades estipulados en el documento Orientaciones Regionales, en poder del Encargado Comunal de Promoción de Salud.

Si se detectan actividades o presupuesto no ajustado a la programación, la Seremi de Salud debe regularizar la situación antes de realizar el cierre.

- Rendición Final y Cierre

La rendición final se realiza al concluir el desarrollo del Plan, donde la Municipalidad entrega a la Seremi toda la documentación de respaldo tanto técnico como financiero, que es revisada por la Seremi de Salud. Este proceso se rige por lo señalado en la Circular N° 759, de la Contraloría General de la Republica (Rendición de Cuentas).

- Orden de compra
- Factura (timbre de CANCELADO, legible)
- Recepción conforme (debe indicar número de factura, proveedor y monto)
- Decreto alcaldicio de egreso

Normativa para la rendición financiera

- 1.- El formulario de rendición contable (formato adjunto) del plan comunal debe estar firmado por los personeros que especifica, quienes certifican la correcta ejecución presupuestaria del plan.
- 2.- Las rendiciones que sobrepasen lo establecido en gasto de RRHH (20%), se rechazarán, por lo que la Municipalidad deberá devolver dichos montos.
- 3.- No se cancelarán gastos por conceptos de combustibles, como tampoco suministros automotrices. Sólo se autoriza contrato de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan. Los traslados de funcionarios deben ser con cargo a la municipalidad.





4.- Las compras deben ser realizadas siempre sólo con factura. En caso que la compra sea inferior a \$10.000 se aceptará boleta que deberá detallar la adquisición.

5.- No se aceptarán boletas correlativas en número de documentos ni en su fecha.

6.- Si la factura no especifica la adquisición, adjuntar la guía de despacho u orden de compra correspondiente.

7.- Las facturas no deben indicar forma de pago al crédito en más de 1 cuota, en el caso que así sea, serán rechazadas.

8.- Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.

No se aceptará la compra de máquinas fotográficas, computadores, data show, fotocopiadoras, televisores, entre otros.

10.- Las rendiciones que no cumplan con el formato indicado y con las indicaciones antes expuestas, serán rechazadas.

El último plazo para emisión y recepción de facturas y boletas de respaldo es el 31 de Diciembre 2013. La documentación será recepcionada por la Seremi durante los siguientes 15 días posterior al termino de vigencia del convenio.

Una vez revisada esta documentación y recibida conforme por la Seremi se procede a realizar la Resolución de Cierre. El plazo para emitir esta resolución es el 15 de Febrero de 2014.

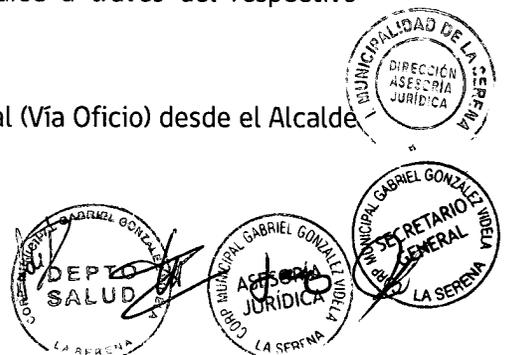
NOTA: La vigencia del convenio es hasta el 31 de Diciembre de 2013. No se contempla ampliación de plazo.

Reintegro de montos: Si existe alguna objeción (gasto fuera de la programación) en la rendición presentada por la Municipalidad, la Seremi informa por escrito a los Municipalidad para que, en primera instancia, subsanen la información faltante o inconsistente, indicando plazos para ello. Si en una segunda instancia la Seremi detecta inconsistencias, deberá solicitar formalmente el reintegro del presupuesto objetado. Una vez solucionada esta situación se procede a elaborar la resolución de cierre.

- Modificaciones al PCPS

La programación que forma parte del Convenio entre la Municipalidad y la Seremi es mandatoria para el desarrollo del plan. Si existe alguna reprogramación se deberá realizar de acuerdo a la normativa vigente. El convenio de Promoción de Salud estipula en la **Cláusula Sexta** que "Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado."

Para que se realicen modificaciones debe existir una petición formal (Vía Oficio) desde el Alcalde al Seremi de Salud, especificando cuál es la modificación.





Las modificaciones se realizan sólo en situaciones excepcionales y es la Seremi de Salud quien aprueba esta modificación; tiene la facultad de rechazar o aceptar la solicitud de cambio.

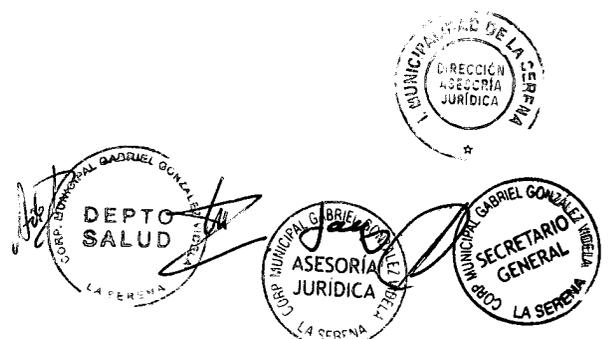
Si la petición de modificación es aceptada por la Seremi, se procede a la elaboración de una Resolución modificatoria emanada desde el Seremi de Salud. Esta resolución debe ser elaborada por el referente de Jurídica en la región y firmada por el/la Seremi de Salud; de esta manera las modificaciones solicitadas quedan aprobadas y en condiciones de ser ejecutadas.

Lo anterior significa que todas las modificaciones a los planes deben tener un respaldo formal (resolución). La modificación se debe realizar si:

- a) Varían los montos programados v/s ejecutados;
- b) Se incorporan nuevas actividades con el mismo presupuesto o
- c) Se eliminan actividades.
 - Reintegro de recursos

En caso de encontrarse inconsistencias en la información remitida por los municipios y se considere que la documentación no se encuentra ajustada al contenido de la programación, el Seremi de Salud:

- a) Informará por escrito a los municipios para que en primera instancia corrijan o completen la información faltante o inconsistente, indicando plazos perentorios para ello.
- b) Si la respuesta del municipio no satisface la revisión de la Seremi de salud, ya sea por inconsistencia o falta de respaldos, se solicitará el reintegro correspondiente al monto de la rendición objetada.
- c) Si procede el reintegro total o parcial de los recursos, estos deben ser depositados en la cuenta corriente de la Seremi de Salud que corresponda, que luego de recibirlo, lo deposita al Nivel central. Los comprobantes de depósito deben ser remitidos a la División de Políticas Públicas Saludables (Dpto. de Promoción de Salud) y al Departamento de Finanzas y Presupuesto (Unidad de Presupuesto).



SECRETARÍA DE SALUD

DIVISIÓN DE POLÍTICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN



Observaciones

Empty rectangular box for observations.

Nombre	
Cargo	
Teléfono	
Firma	

Fecha de Recepción:

Calles 1244



JOTA SEPTEMBER 29 0

FIRMA Y TIMBRE RESPONSABLE MUNICIPALIDAD

dd/mm/aa

FECHA

FIRMA Y TIMBRE RESPONSABLE SEREMI

dd/mm/aa

FECHA

ORIENTACIONES:

[Redacted area containing illegible text]

